

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00964 00 (incidente de desacato dentro de la acción de tutela)

Incorporar al proceso la comunicación proveniente de la Superintendencia Nacional de Salud.

En atención al escrito allegado vía electrónica el 16 de noviembre de 2021 por parte de la accionante SOL MARIA HURTADO PEREA, donde manifestó que la EPS MEDIMAS no ha dado cumplimiento al fallo impartido el 15 de octubre de 2021, donde se amparó el tratamiento integral a favor de la incidentante.

Una vez revisado la documental obrante en el proceso, se advierte que la entidad accionada no ha acreditado la prestación del servicio de LIGADURA Y ESCISIÓN DE SAFENA INTERNA, Y CITA POR ANESTECIOLOGIA en la IPS Hospital Universitario Infantil de San José, tal y como lo manifestó al momento de contestar la acción de tutela; por lo que, el Despacho al tenor de lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, **DISPONE:**

PRIMERO: ABRIR incidente de **DESACATO** en contra del señor Alex Fernando Martínez Guarnizo identificado con cédula de ciudadanía. No.79486404 en calidad de presidente, Julio Cesar Rojas Padilla identificado con cédula de ciudadanía No. 79652650 en calidad de representante legal judicial, y Freidy Dario Segura Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 80.066.136 en su calidad de representante legal judicial.

SEGUNDO: CORRER traslado a los incidentados, para que en el término de tres (3) días lo conteste y envíe a este despacho el informe respectivo sobre el cumplimiento del referido fallo, y en general para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente proveído. Anéxese copia del fallo de tutela, y la actuación a qui surtida.

NOTÍFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ